

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
JEFE DE ESTUDIOS REGIONAL
MAGALLANES
AGOSTO 2023**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
CONCURSO JEFE DE ESTUDIOS REGIONAL DE MAGALLANES
AGOSTO 2023**

Siendo las 10:00 horas, se inicia la prueba técnica correspondiente a la etapa 3 del concurso de Jefe de Estudios Regional con desempeño en Magallanes.

1. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, compruebe que esta condición se encuentre sin alteración.
2. La prueba consta de **17 planas** (incluyendo ésta y la portada), verifique que el total de planas sea el indicado.
3. Podrá comenzar a responder el ejercicio de la prueba en el momento que le indiquemos, al final de las presentes instrucciones.
4. La prueba tiene una duración de 2 horas (120 minutos), al cabo de los cuales será retirada por el coordinador que toma la prueba, si es que no la ha entregado. Dicho tiempo comenzará a regir después de dar todas las instrucciones y una vez que todos abran el sobre.
5. En cada hoja de la prueba **sólo debe escribir su RUT y firmar en el pie de página**. No debe señalar su nombre.
6. El uso de lápiz grafito y corrector está condicionado a que no tendrá derecho a posterior reclamo, por lo tanto, se sugiere no usarlos.
7. En el caso de que a usted le surja alguna duda, en cuanto a forma o fondo de una pregunta, **no puede hacer consultas al coordinador**, sin embargo, tras conocer sus resultados, puede enviar sus comentarios o reparos, al correo seleccion@dpp.cl.
8. **En todo momento debe estar en silencio, sin ningún tipo de interacción con sus pares y su celular apagado, de lo contrario será considerada como una conducta de carácter sospechosa.**
9. **No está permitido levantarse del asiento durante la rendición de la prueba, aunque sea momentáneamente, como tampoco está permitido el uso de ningún Código, Legislación, apuntes, material de apoyo o consulta, como tampoco algún cuaderno para tomar apuntes. Tampoco puede rayar su prueba, a excepción del espacio asignado para desarrollar la respuesta del caso.**
10. La prueba tiene un total de 100 puntos y consta de 3 partes:
 - a) 18 preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 36 puntos.**
 - b) 18 preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 54 puntos.**

c) Caso técnico de desarrollo, 10 puntos en total. En este apartado es indispensable usar letra clara y legible, y la respuesta debe acotarse únicamente al espacio delimitado, ya que no se considerará información adicional a ese apartado.

11. Si usted termina antes del horario señalado, se le solicita retirarse en silencio, así no interfiere en la concentración de sus pares.
12. Se indicará a viva voz cuando le queden 10 minutos para finalizar la prueba y después cuando le queden 5 minutos, con la finalidad de que pueda organizar su tiempo.
13. Cada participante por el sólo acto de inscribirse y presentarse a rendir la prueba, acepta y declara las presentes condiciones, como asimismo los requisitos expresados por la Defensoría Penal Pública.
14. Los resultados estarán disponibles en la página web en las fechas establecidas para este concurso y le será informado además a su correo personal para que las revise.

IMPORTANTE

Frente a la menor duda de que una persona esté incurriendo en una falta, buscando información en un material físico o electrónico, anotando en algún cuaderno, recibiendo ayuda de cualquier índole o alguna otra acción que atente contra lo establecido, tendrá 1 advertencia directa por parte del coordinador y esto será formalizado en el acta que regula la aplicación de esta prueba técnica e informado al Comité de Selección.

Si se observa esta falta por segunda vez, el examinador lo comunicará al postulante, y lo consignará nuevamente en el acta y posteriormente informará la situación al Comité de Selección.

Ambas situaciones serán analizadas, con el fin de decidir las acciones sancionatorias, pudiendo anular la prueba rendida por el examinado y quedando excluido del presente proceso concursal.

A. VERDADERO Y FALSO

1. _____ Las personas que se encontraren gozando de libertad condicional que hayan sido condenadas por conductas que la sentencia, en conformidad con el derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, no pueden ser beneficiadas con la libertad completa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: artículo 8°, inciso 2°, del Decreto Ley N° 321.

2. _____ Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales no deben necesariamente tener en cuenta las costumbres de los pueblos indígenas en la materia.

Respuesta: Falso, Fuente: Defensoría Penal Pública, Guía Básica para la defensa de imputados indígenas, 2018, p. 10

3. _____ En relación con el control de convencionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que cuando el Poder Judicial realiza dicho control, debe tener en cuenta exclusivamente las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Respuesta: Falso, Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 73.

4. _____ Respecto de la jerarquía normativa de los tratados internacionales de Derechos Humanos en Chile, la Corte Suprema ha sostenido el carácter constitucional e incluso, supraconstitucional de los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales, mientras que el Tribunal Constitucional ha llegado a afirmar que los tratados son solo leyes en el rango de la pirámide normativa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 77.

5. _____ Toda infracción al debido proceso, es susceptible de un recurso de nulidad fundado en la causal del artículo 373 a) del Código Procesal Penal.

Respuesta: Falso, Fuente artículo 373 a) del Código Procesal Penal.

6. _____ El fondo de reserva, no podrá aplicarse para cubrir los montos que se adeudaren a la Defensoría por concepto de aplicación de multas e indemnizaciones.

Respuesta: Falso, Fuente: 10.2. Del Fondo de Reserva. Bases Administrativas.

7. _____ Aquel prestador cuyo contrato hubiese terminado por cualquiera de las causales de término anticipado, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación tendrá, un descuento correspondiente a 10 puntos, se exceptúa de lo antes señalado, el término anticipado de común acuerdo.

Respuesta: Verdadera, Fuente: 4.4.3 Factor adición y/o descuento de puntaje. Bases Administrativas.

8. _____ Las penas sustitutivas se considerarán quebrantadas y podrán revocarse judicialmente previa solicitud de parte, si durante su cumplimiento el condenado cometiere nuevo crimen o simple delito y fuere condenado por sentencia firme.

Respuesta: Falso, Fuente: Se entienden revocadas por el solo ministerio de la ley. Art. 27 Ley 18.216.

9. _____ En materia de legítima defensa, y tratándose de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile, las Fuerzas Armadas y los servicios bajo su dependencia, cuando éstas realicen funciones de orden público y seguridad pública interior, se entenderá que concurre el uso racional del medio empleado si, en razón de su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo de orden público y seguridad pública interior, repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa.

Respuesta: Verdadera, Fuente: Artículo 10 N° 6, inciso 3° del Código Penal.

10. _____ Las excepciones de previo y especial pronunciamiento que el acusado puede oponer en la audiencia de preparación de juicio oral sólo son la incompetencia del juez de garantía, la litis pendencia, la cosa juzgada y la extinción de la responsabilidad penal.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 264 del Código Procesal Penal.

11. _____ Para que se configure el delito de cohecho del artículo 248 del Código Penal, el beneficio que el empleado público solicita o acepta debe ser dinero o susceptible de evaluación monetaria.

Respuesta: Falso, Fuente: artículo 248 inciso 1 del Código Penal.

12. _____ Una de las obligaciones que establece el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos, es el principio de Probidad Administrativa, el que consiste en desempeñar una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 61 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, referido a las obligaciones de los funcionarios públicos, en su letra g) establece el deber de Probidad.

13. _____ La Ley 19.718 establece como requisito de ingreso para los cargos Directivos grado 4, poseer título profesional de una carrera de no menos de diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y tres años de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Respuesta: Falso, Fuente: artículo 29 de la Ley 19.718 señala que son 5 años de experiencia profesional

14. _____ De acuerdo a la ley, en materia de contratación pública, la garantía que se solicite para celebrar el contrato definitivo, está destinada a asegurar sólo el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 11 de la ley 19.886

15. _____ Tratándose el principio de abstención, la inhabilitación se planteará por escrito con expresión de causa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: artículo 12. Ley 19.880.

16. _____ Las inspecciones solamente se podrán ejecutar por inspectores designados a tal efecto por el Defensor Nacional.

Respuesta: Falso: N° V.1 RE 324 de 2020.

17. _____ La petición de cambio de defensor se tramitará como reclamo por defensa.

Respuesta: Verdadero: Se encuentra expresamente en la ley, Fuente: 5. Protocolo de Petición.RE 473 de 2020.

18. _____ Afectado por la resolución del reclamo solamente es el imputado, acusado o condenado en la causa o proceso de ejecución de una condena, en que incide el reclamo presentado.

Respuesta: Falso, Fuente: 1.1 RE 173 de 2021

B. SELECCIÓN MÚLTIPLE

1. Respeto del indulto particular. Señale la alternativa correcta:

- a) Procede respecto de condenados como de imputados.
- b) El indulto no procede respecto del delito de violación de persona menor de edad.
- c) Elimina la calidad de condenado para todos los efectos legales.
- d) Consiste en la remisión, conmutación o reducción de la pena.
- e) Todas las alternativas son correctas

Respuesta: d), Fuente: artículo 2, Ley N° 18.050

2. Si el delito por el que se condena a un adolescente, es sancionado por el Código Penal con presidio mayor en su grado mínimo a máximo ¿cuál es la extensión de la pena determinada de acuerdo al artículo 21 de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal de los adolescentes, si el adolescente ha sido condenado anteriormente por el mismo delito y no hay otras circunstancias modificatorias de responsabilidad penal?

- a) 4 años y un día a 5 años.
- b) 5 años y un día a diez años.
- c) 3 años y un día a 5 años.
- d) 3 años y un día a diez años.
- e) Ninguna de las anteriores

Respuesta: c), Fuente: artículo 21 de la Ley 20.084 y Sentencia Corte Suprema, Rol 4419-2013 analizada en el "13° Informe de Jurisprudencia sobre la ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal del Adolescente", documento incorporado en el temario del concurso.

3. Cuál de los siguientes **no** es uno de los componentes del derecho a la defensa, consagrado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

- a) El derecho del imputado a que se le informe de la acusación en su contra y la naturaleza de la misma.
- b) El derecho del imputado a que se le conceda el tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa.
- c) El derecho del imputado a defenderse personalmente o a través de un abogado.
- d) El derecho del imputado a solicitar pruebas periciales sin costo para él.
- e) El derecho del imputado a presentar prueba para esclarecer los hechos.

Respuesta: d), Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 106-135.

4. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la finalidad esencial de las penas privativas de libertad es:

- a) Retributivo y resocializador.
- b) Preventivo especial.
- c) Reforma y readaptación social.
- d) Cautelar.

- e) Rehabilitador y preventivo general.

Respuesta: c), Fuente: Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.6.

5. En relación al recurso de nulidad indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Es un mecanismo reactivo de protección de garantías.
- b) Es un recurso que genera doble instancia.
- c) Deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia definitiva directamente ante el tribunal que conocerá y fallará el recurso.
- d) La interposición del recurso no suspende los efectos de la sentencia condenatoria recurrida.
- e) Excepcionalmente, podrá deducirse en contra de la sentencia definitiva dictada en un procedimiento abreviado.

Respuesta: a), Fuente: Minuta sobre “Recurso de nulidad y derechos fundamentales a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema”, pág. 8, 27, 34.

6. Para efectuar cambios de carácter permanente en la nómina de abogados, o cualquier otro miembro del equipo de defensa, durante el periodo de vigencia del contrato, el prestador deberá solicitar al Jefe de Estudio respectivo, la sustitución correspondiente, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Deberá solicitarse fundado en impedimentos cuya entidad será apreciada y calificada en cada caso por el Jefe de Estudio respectivo.
- b) Quien reemplace a algún miembro del equipo de defensa deberá cumplir con las mismas condiciones de calificación y experiencia que se establezcan en las bases de licitación.
- c) Siempre deben ser por mutuo acuerdo entre el prestador, la Defensoría y con aprobación del Defensor Regional.
- d) Ninguna de las alternativas de este listado es correcta.
- e) Todas las alternativas de este listado son correctas.

Respuesta: d), Fuente: 8.6.2 De las sustituciones. Bases Administrativas.

7. La Defensoría podrá disminuir el plazo para el cierre de la recepción de las ofertas, siempre y cuando:

- a) El número de oferentes recibidos fuere solo dos.
- b) El Defensor Regional así lo determine.
- c) La publicación en el portal de internet de Chile Compra le resten 48 horas antes del cierre inicial programado.
- d) La prolongación de cierre será de 10 días corridos y significará un aumento equivalente para los plazos de apertura de la oferta técnica y económica.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: E), Fuente: 3.6. De la Recepción y Apertura de las Ofertas. Bases Administrativas.

8. **No** constituye una agravante especial en los delitos de lesiones, la siguiente:

- a) Si se producen sólo lesiones leves y se ejecutan en contra de un menor de dieciocho años de edad, adulto mayor o persona en situación de discapacidad, por quienes tengan encomendado su cuidado.
- b) Si se producen lesiones previstas en el N° 2 del artículo 397 y el artículo 399 y se ejecutaren en contra de miembros de los Cuerpos de Bomberos en ejercicio de sus funciones.
- c) Si las lesiones menos graves se infieren a guardadores, sacerdotes o personas constituidas en dignidad o autoridad pública.
- d) Si las lesiones establecidas en el párrafo III del Libro II se ejecutan en contra de alguna de las personas que menciona el artículo 5° de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar.
- e) Si las lesiones son inferidas a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.

Respuesta: a), Fuente: Art. 400 inc. 2° CP las establece para cualquier clase de lesiones del párrafo III del Libro II del CP.

9. Respecto a las distintas modificaciones permanentes introducidas al Código Procesal Penal por la Ley 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, es correcto afirmar que:

- a) No introdujo cambios respecto de los delitos en que proceden los acuerdos reparatorios.
- b) Introdujo modificaciones a las categorías de delitos respecto de los cuales proceden las suspensiones condicionales del procedimiento.
- c) Permitió, excepcionalmente, solicitar y decretar la suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios, aun cuando hubiere finalizado la audiencia de preparación del juicio oral y hasta antes del envío del auto de apertura al tribunal de juicio oral en lo penal.
- d) Se introdujo un nuevo Art. 395 bis que establece que, si el imputado no admitiere responsabilidad respecto de los hechos del requerimiento, el juez procederá a citar a una audiencia de preparación de juicio simplificado en la fecha más próxima.
- e) Estableció que podrá solicitarse el procedimiento abreviado de manera verbal al inicio de la audiencia de juicio oral y antes de los alegatos de apertura.

Respuesta: c), Fuente: Art. 245 inc. final CPP.

10. Respecto a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.000, es **correcto** afirmar que:

- a) Es circunstancia agravante cometer el delito valiéndose de niños, niñas o adolescentes o personas exentas de responsabilidad penal.

- b) Se entenderá justificado el cultivo de especies vegetales del género cannabis para la atención de un tratamiento médico, con la presentación de la receta extendida para ese efecto por un médico cirujano tratante, la que deberá indicar el diagnóstico de la enfermedad, su tratamiento y duración, además de la forma de administración del cannabis, la que no podrá ser mediante combustión.
- c) Comete delito contemplado en la ley 20.000, el que sin el consentimiento de la persona afectada le administre a ésta alguna de las sustancias referidas en el artículo 1 de la misma ley 20.000.
- d) Se impondrá el comiso de toda cosa que hubiere sido empleada como instrumento en la perpetración de un delito previsto en la ley 20.000 y que fuere especialmente apta para ser utilizada delictivamente y el tribunal deberá decretar el comiso de cosas especialmente aptas para ser utilizadas delictivamente incluso cuando el imputado fuere absuelto o sobreseído.
- e) Todas las afirmaciones son correctas.

Respuesta: e) Fuente: afirmación a), verdadero por lo dispuesto en el artículo 19 letra e) de la Ley 20.000; afirmación b), verdadero por lo dispuesto en el artículo 8° inciso segundo de la Ley 20.000; afirmación c), verdadero por lo dispuesto en el artículo 5° inciso primero de la Ley 20.000; afirmación d), verdadero por lo dispuesto en el artículo 45 inciso tercero de la Ley 20.000.

11. Respecto a las medidas cautelares, es **incorrecto** afirmar que:

- a) Se entenderá que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, entre otros casos, cuando los delitos imputados consistieren en atentados contra la vida o la integridad física de miembros de Carabineros en razón de su cargo o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones, que tengan asignada una pena igual o superior a la de presidio menor en su grado máximo en la ley que los consagra.
- b) Las medidas cautelares reales solicitadas para asegurar bienes sobre los cuales hacer efectivo el comiso de ganancias o de valor equivalente de bienes o efectos del delito, podrán ser decretadas sin audiencia del afectado.
- c) Respecto del gendarme que, en razón de su cargo, repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa, no se podrán ordenar medidas cautelares que recaigan sobre su libertad con excepción de, entre otras, la citación.
- d) Cuando la imputación se refiriere a delitos que la ley no sancionare con penas privativas ni restrictivas de libertad, no se podrán ordenar medidas cautelares que recaigan sobre la libertad del imputado, con excepción de la citación y las medidas contempladas en las letras d (prohibición de salir del país) o g (prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y abandono del hogar común) del artículo 155 del Código Procesal Penal.
- e) El tribunal podrá dejar temporalmente sin efecto las medidas cautelares personales que se hubieren impuesto, a petición del afectado por ellas, oyendo al fiscal y previa citación de los demás intervinientes que hubieren participado en la audiencia en que se decretaron, cuando estimare que ello no pone en peligro los objetivos que se tuvieron en vista al imponerlas.

Respuesta: d), Fuente: artículo 124 inciso 1° del CPP.

12. Respecto a la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, es **correcto** afirmar que:

- a) El artículo 27 (lavado de activos) de la ley N° 19.913 expresamente prohíbe sancionar como autor del delito de lavado de activos a quien hubiere participado como autor o cómplice del hecho que originó los bienes objeto de lavado.
- b) El fiscal puede disponer el secreto de la investigación por los delitos de los artículos 27 (lavado de activos) y 28 (asociación ilícita para el lavado de activos) de la Ley N° 19.913 hasta el cierre de la investigación.
- c) Son aplicables respecto de los delitos de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 19.913, las normas de la ley N° 20.000 que se refieran, entre otras, a las técnicas especiales de investigación como la entrega u operación vigilada, la utilización de agentes encubiertos e informantes, la interceptación de comunicaciones y demás medios técnicos.
- d) Para poder sancionar por el delito de lavado de activos del artículo 27 de la Ley N° 19.913 es necesario que exista una sentencia condenatoria previa firme y ejecutoriada que declare que los bienes objeto de lavado provienen de alguno de los delitos señalados en la referida norma.
- e) El delito de lavado de activos del artículo 27 de la Ley N° 19.913 exige dolo directo y no contempla sanción a título de culpa o negligencia.

Respuesta: c), Fuente: artículo 33 Ley N° 19.913

13. ¿Cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones **es o son falsas** en relación a las normas sobre responsabilidad administrativa contempladas en el Estatuto Administrativo?

- I. La destitución es la medida disciplinaria más gravosa.
- II. Para aplicar una medida disciplinaria a un funcionario/a no se requiere que la infracción de sus deberes sea acreditada mediante una investigación sumaria o un sumario administrativo.
- III. Quién investiga en un sumario administrativo es un funcionario llamado "Fiscal".
- IV. El que un funcionario público solicite dinero a un usuario del servicio es una infracción grave al principio de Probidad Administrativa.
- V. Todo funcionario público tiene prohibido intervenir en asuntos en que tenga interés él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos.

- a) I y III.
- b) II y IV.
- c) Sólo II.
- d) Sólo V

Respuesta: c) Fuente: el artículo 119 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo

14. El artículo 56 de la Ley 19.718, señala que el desempeño de los defensores locales y de los abogados que presten defensa penal pública, será controlado a través de las siguientes modalidades:

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

- I. Inspecciones.
 - II. Sumarios e Investigación Sumarias.
 - III. Auditorías externas.
 - IV. Informes, que serán semestrales y final.
 - V. Reclamaciones.
- a) Sólo I y II.
 - b) I, II, III y V.
 - c) I, II, IV y V.
 - d) I, III, IV y V.

Respuesta: d), Fuente: artículo 56 de la Ley 19.718

15. Resulta **correcto** definir como “Licitación Pública”:

- a) Al procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado, convocando a los interesados que seleccione, para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- b) Al procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- c) Al procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a las empresas del giro que corresponda para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- d) Al procedimiento administrativo mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la que obtenga mayor puntaje.

Respuesta: B), Fuente: Artículo 7 letra a) de la ley 19.886.

16. Procede la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que la ley señala, entre ellos:

- a) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados discrecionalmente por el jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- b) Si se tratare de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 100 unidades tributarias mensuales.

- c) Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1000 unidades tributarias mensuales.
- d) Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse dentro del territorio nacional.

Respuesta: c), Fuente: Artículo 8 letra b) de la ley 19.886

17. Respecto al hallazgo de situaciones constatadas en un procedimiento de inspección, en que se detecta grave vulneración a los Estándares de Defensa Penal Pública u otra situación que amerite adoptar medidas de resguardo urgentes para los intereses, derechos y/o garantías de imputados(as) por parte de la Defensoría Regional; es **correcto** señalar:

- a) Se comunicarán al (la) Defensor(a) Regional, con copia al (la) Jefe(a) de Estudios Regional. Además, dicha información se remitirá a la Jefatura de la Unidad de Inspecciones, para efectos de seguimiento.
- b) El (la) Defensor(a) Regional informará lo resuelto al Defensor Nacional.
- c) Solo se reportarán en el informe de inspección que se emita.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: a), Fuente: N° 5 RE 324 de 2020.

18. Respecto a las inspecciones de defensa, es correcto señalar:

- a) La evaluación se realiza en base a juicio experto.
- b) Recae sobre todos los estándares definidos por la institución a través de su normativa interna.
- c) En la conclusión del informe de inspección se debe realizar una calificación meramente sumativa de los hallazgos encontrados en las causas de la muestra.
- d) El Desempeño con reparos menores es aquel en que se constatan incumplimientos de estándares de defensa penal pública, sus objetivos y metas (e instrucciones generales), que inciden en la calidad de la prestación de defensa, afectando levemente los intereses, derechos o garantías de los imputados.

Respuesta: a), Fuente: v N II RE 339 de 2020.

- C. CASO TÉCNICO DE DESARROLLO (10 puntos).** Su letra debe ser **clara y legible**, y la respuesta debe acotarse al espacio delimitado a continuación, ya que no se considerará información adicional a este apartado.

El día viernes 30 de junio 2023, alrededor de las 22.00 horas, por medio de una llamada anónima recibida por Carabineros de la Ciudad de Arica, tomaron conocimiento que todos los días sábado en la mañana, una persona abastecía de droga a un bazar de frutas ubicado en la calle Prat, altura del número 1000, Población Nuevo Amanecer, sector norte de la ciudad de Arica.

Carabineros, con dicha información trasladada al Cabo 1° Sergio Pérez y Cabo 2° Juan Sanchez, a las 07:00 horas de la mañana del día siguiente sábado, al lugar indicado. Tras buscar en el sector identifican como el lugar más aproximado al descrito en la denuncia, el minimarket y verdulería “El Coliflor”, altura del 1.100, abierto desde las 08:00 de la mañana y proceden a montar vigilancia.

Alrededor de las 08:30 horas de la mañana, llega al lugar doña Ana Mamani, de 18 años de edad, conduciendo una bicimoto. Desde una distancia de 50 metros aproximadamente, los funcionarios observan que Ana extrae desde una pequeña maletera de su bicimoto, algunas cosas que entrega a un dependiente del mini market, conversa con él un par de minutos, y aquel le entrega algo que parece dinero.

Acto seguido, Ana Mamani sube a su bicimoto, toma su celular haciendo un llamado a un número desconocido emprendiendo viaje, momento en el que los funcionarios de carabineros a una cuadra aproximadamente le dan discreto alcance. Desde el carro le ordenan estacione al costado, pero Ana solo los mira y sigue su camino, ante lo cual carabineros acelera y coloca su patrullero atravesado, bloqueando a su bicimoto. Los funcionarios bajan del vehículo algo molestos y comienzan a preguntarle por qué iba hablando por teléfono, por qué no llevaba placa patente, y le requieren su licencia para conducir la bicimoto, ante todo lo cual Ana - intimidada - solo guarda silencio. Además, indican que le van a realizar un control preventivo de identidad.

Proceden a revisarle sus vestimentas, luego sus documentos, y finalmente le revisan el pequeño maletero. En sus prendas no encuentran nada, percatándose que en sus documentos no porta licencia ni seguro, y dentro del maletero de la bicimoto encuentran un neceser cerrado con clave. Con un gesto, le ordenan a Ana que lo abra, y en su interior descubren 2 envoltorios con hojas completas y secas de marihuana en sachets artesanales para té, 3 frascos con crema de marihuana para el reumatismo, y 3 frascos de aceite de marihuana. Además, encuentran dos celulares, que, consultada sobre su origen, Ana intenta responder gesticulando con sus manos que no entendía lo que se le preguntaba pues solo maneja y se comunica en quechua.

Revisando los celulares, advierten que uno de ellos se encontraba accesible sin clave, y revisando su contenido el Cabo 1° Sergio Pérez llama al número registrado como “Hijo querido”. Al otro lado de la línea contesta don Rigoberto Fuentealba, que resulta ser el Defensor Regional de Arica, quien le indica al funcionario que la semana pasada su mamá de 79 años había sido asaltada por un motorista que le arrebató sorpresivamente el celular mientras lo utilizaba, pero no había denunciado el robo por considerarlo inútil y quiso evitarle molestias a su madre.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Sin embargo, Rigoberto Fuentealba agradece mucho el llamado y solicita si le pueden devolver el celular de inmediato, pues su mamá había quedado muy perturbada y triste con su pérdida y la de todas las fotos familiares que registraba en él, especialmente las de los nietos con ella. Los funcionarios le indican que se lo enviarán todo a la Fiscalía para que en la respectiva Audiencia de Control de Detención el Fiscal se lo devuelva directamente.

Con estos antecedentes, los funcionarios deciden tomar detenida de inmediato a Ana Mamani, por ilícitos de la ley del tránsito, infracción a la ley 20.000 y receptación del celular.

El Defensor Local Jefe de Arica, recibe de tribunales la Agenda de Controles para el Bloque de Tarde, y de la Fiscalía el parte policial de Ana Mamani que relata los hechos antes indicados. Además recibe un correo del Fiscal Jefe de Arica anunciándole que pretende pedir la ampliación de la detención en audiencia, por 5 días conforme el artículo 39 de la ley 20.000, para periciar las hojas de marihuana y verificar el número de teléfono y propiedad del celular a efectos de cumplir con la entrega – a la brevedad posible - del celular de la madre del Defensor Regional Rigoberto Fuentealba, quien se había comunicado de manera personal y directa en la mañana con el Fiscal Regional, para que pudieran - como atención especial – devolverle pronto el celular de su madre.

Todo lo anterior el Defensor Local Jefe de Arica se lo informa a usted como Jefe de Estudios de la Región, para que le instruya como proceder.

Preguntas:

1. Enuncie como Jefe de Estudios, las medidas de gestión que en su concepto son necesarias para tomar el Control de detención (cada medida en no más de tres líneas cada una).

- Que la causa la tome un Defensor Penal Público local, que corresponda al turno, sin ninguna medida especial, e instruyéndole que sea especialmente técnico y exigente, sin hacer ninguna diferencia por el hecho de que la víctima sea la madre del Defensor Regional.
- Le represente al Defensor Regional lo acontecido en orden a que se abstenga de intervenir o consultar el caso, requerir alguna “atención especial” en el procedimiento, evitando así caer en eventuales conflicto de interés, o eventual de probidad, y proponer incluso la intervención del DR vecino, si fuera el caso para cualquier materia que llegue a su decisión (reclamos, etc).

2. Identifique como Jefe de Estudios, los debates o cuestionamientos procesales penales a plantear en la audiencia el control de detención, acerca del procedimiento policial de detención (cada debate o cuestionamientos en no más de tres líneas cada uno).

1. Cuestionamiento de la llamada anónima: falta de registro de quien llamó y circunstancias del anonimato; corroboración inexacta de lo denunciado con lo presenciado: Lugar de fruta vs mini market verdulería, numeración distinta: 1000 ves. 1.100.
2. Operativo de espera y vigilancia / Falta de llamado al Fiscal / Flagrancia?
3. Lo observado a 50 metros no es claro: flagrancia no evidente. Solo un reparto normal.
4. Seguimiento en carro policial: fiscalización del tránsito. Infracciones detectadas: solo faltas del art. 199 y 200 Ley del tránsito: manejo sin licencia 199 N°2; manejar hablando por celular 199 N°5; manejar sin patente 199 N°6. Son solo faltas.
5. Control preventivo de identidad: le realizan registro de ropas / le realiza registro un hombre / le realizan registro del maletero: la norma no permite registra el interior neceser cerrado. Registro ilegal.
6. Lo encontrado: 2 envoltorio con hojas de marihuana seca en sachet para hacer té, 3 frascos con crema de marihuana para el reumatismo, y 3 frascos de aceite de marihuana. Es consumo en formato, entidad o volumen y culturalmente aceptado para fines terapéuticos. No es delito.
7. Los 2 celulares: no cabía autorización para regístralos y hacer llamadas al “Hijo querido”. Registro ilegal – privacidad comunicaciones – prueba ilícita y sus derivados: declaración DR – acreditación de la receptación. Todo inutilizable por constituir prueba ilícita.
8. No hay denuncia previa del robo del celular: no se puede configurar la receptación.
9. Falta de Traductor / Falta de lectura de derechos/ Falta al art. 135 / 93 N°1 CPP.
10. Por todo lo anterior: No procede ampliación de la detención: no hay delito ley 20.000 y receptación proviene de prueba ilícita.

3. Enuncie como Jefe de Estudios, las figuras penales que usted anticipa la Fiscalía invocará (cada figura penal en no más de tres líneas cada una).

1. Delito de microtráfico: hojas de marihuana completa en sachet de manufactura propia artesanal. Art. 4° ley 20.000.-
2. Delito de manejo sin licencia: Art. 194 Ley Transito. - El que, sin tener la licencia de conducir requerida, maneje un vehículo para cuya conducción se requiera una licencia profesional determinada, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio
3. Receptación del celular: Art. 456 bis A Código Penal.
4. No obedecer órdenes del tránsito para detenerse. 200 N°6 Ley Transito.
5. Falta de manejar sin licencia: 199 n°2
6. Falta de manejar sin patente: 199 n°6
7. Falta de manejar con teléfono celular: 199 n°5

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

4. Enuncie como Jefe de Estudios, las figuras penales que usted identifica como correctas o procedentes desde el punto de vista de la defensa. Para este efecto, desvirtúe los tipos penales que estima invocará la fiscalía en base a la pregunta anterior y, proponga, de ser procedente, una recalificación al delito que estima correcto (cada figura penal en no más de tres líneas cada una).

1. Delito de microtráfico: No existe. Hojas secas en sachet destinadas al consumo en agua en tecito y sin THC, igual al te de marihuana del supermercado - Cero lesividad.-
2. Delito de manejo sin licencia: Art. 194 Ley Transito. – No es la norma que procede. Por las características informales la norma procedente es Art. 199.- Son infracciones o contravenciones gravísimas, las siguientes: 2.- Conducir un vehículo motorizado o a tracción animal sin haber obtenido licencia de conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194.
3. Receptación del celular: No configurable. Por prueba lícita.
4. No obedecer órdenes del tránsito/manipular teléfono/sin licencia/sin patente: son todas faltas no ameritan detención.

Nota Ley Tránsito: normas pertinentes.

Artículo 194.- El que, **sin tener la licencia de conducir requerida**, maneje un vehículo para cuya conducción se requiera una licencia profesional determinada, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 199.- Son infracciones o contravenciones gravísimas, las siguientes:

2.- Conducir un vehículo motorizado o a tracción animal **sin haber obtenido licencia de conductor**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194.

5.- Conducir un **vehículo manipulando un dispositivo de telefonía móvil** o cualquier otro artefacto electrónico o digital, que no venga incorporado de fábrica en él, excepto si la acción se realiza a través de un sistema de manos libres, conforme a las especificaciones que determine el reglamento.

6.- Conducir un **vehículo sin la placa patente única** cuando ésta sea exigible conforme con lo dispuesto en el artículo 51.

Artículo 200.- Son infracciones o contravenciones graves las siguientes:

6. **Desobedecer las señales u órdenes de tránsito de un integrante de Carabineros de Chile** o las de un inspector fiscal en los procedimientos de fiscalización del transporte público y privado remunerado de pasajeros y transporte de carga; Artículo 12.- Existirán licencias de conductor profesionales, Clase A; no profesionales, Clase B y C; y especiales, Clase D, E y F. (...) LICENCIA NO PROFESIONAL. Clase C: Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.